

## **ORGANIZACIONES DE DERECHOS HUMANOS RECHAZAN EXCESOS, ABUSOS Y MALTRATOS EN EL CONTROL DE MANIFESTACIONES Y OPERATIVOS**

Las organizaciones de defensa de los derechos humanos abajo firmantes, manifestamos a través del presente comunicado nuestra posición en torno a los hechos recientemente acaecidos en el marco del conflicto político que embarga al país y frente a situaciones que pudiesen constituir graves violaciones a los derechos humanos. A este respecto nos referimos a los allanamientos realizados por la Guardia Nacional en la Ciudad de Valencia y los actos represivos generados durante los mismos, así como las presuntas torturas sufridas por el ciudadano Jesús Soriano quien fue detenido por la DISIP en el Hospital Clínico Universitario luego de ser fuertemente golpeado por manifestantes quienes lo acusaban de estar armado y amenazar a otros en su participación en acciones de protestas dentro de la Universidad Central de Venezuela en Caracas.

Es responsabilidad del Estado que cada acción donde se presuma la existencia de violación de derechos humanos sea investigada rápida y exhaustivamente por los órganos competentes, en particular por el Ministerio Público, a los fines de asignar responsabilidades y evitar que estas situaciones vuelvan a repetirse. Tal es el caso de las denuncias de los últimos días en relación al procedimiento utilizado para realizar los allanamientos a Panamco – CocaCola y Empresas Polar, donde se presume la responsabilidad, por un uso desproporcionado de la fuerza, de funcionarios militares en maltratos y lesiones a obreros de la compañía y a manifestantes de la oposición que se encontraban a las puertas de dichos depósitos. Asimismo resultan especialmente graves las denuncias vinculadas a presuntos actos de tortura pues ponen en evidencia la persistencia de esta práctica en el accionar de los cuerpos de seguridad del Estado. Vale recordar que Venezuela ratificó la “Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes” y la “Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura” ambas ratificadas el 29 de junio de 1991 (Gaceta Oficial N° 34.743). Asimismo, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela incorpora en su artículo 46, elementos favorables al respeto y garantía del derecho a la integridad personal. El artículo 46 fortalece las condiciones jurídicas de protección a la seguridad e integridad personal, así como la prevención de las prácticas que atentan contra ella, lo cual incluye la prohibición general sobre la práctica de la tortura. El texto en cuestión señala que “Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; en consecuencia ninguna persona puede ser sometida a penas, torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”.

Reafirmamos la exigencia de respeto incondicional a los preceptos constitucionales y nuestra convicción de que la Guardia Nacional en sus actuaciones en materia de seguridad ciudadana, no sólo debe respetar los derechos humanos, sino también capacitarse eficientemente para poder realizar una labor efectiva cuando actúe en funciones de cooperación con los organismos civiles. Esto implica asimismo la eliminación del uso de peinillas, el entrenamiento para el control de manifestaciones violentas y en el uso de escudos y material de equipos antimotines. Insistimos en que la Guardia Nacional, como organismo de carácter militar, no está preparada para actuar en situaciones de orden público que competen a los organismos policiales civiles, lo cual redundaría en situaciones de abusos y extralimitaciones como las ocurridas en diciembre, la semana pasada y en múltiples ocasiones precedentes. Recordamos que la Constitución de la

República Bolivariana de Venezuela señala que el tema de la Seguridad Ciudadana recae sobre un cuerpo uniformado de Policía Nacional “de carácter civil” (Art. 332) con el mandato de respetar la dignidad y los derechos humanos sin discriminación alguna. Este último sustenta la convicción de que los problemas de seguridad y orden público deben recibir una atención preventiva y no represiva, haciendo uso del diálogo y la resolución pacífica de conflictos como elementos centrales. Por lo anterior, es urgente que la Asamblea Nacional, en deuda con la Constitución y con el país, discuta el Proyecto de Ley de Coordinación de Policía Nacional.

Exigimos, igualmente, que los organismos competentes investiguen todo tipo de acaparamiento y, actuando estrictamente apagados a la ley, adopten las medidas necesarias para evitar, reparar y sancionar el daño que esto produce en la población.

Por otra parte, en el caso del ciudadano Jesús Soriano exhortamos al Ministerio Público a realizar las investigaciones de rigor y establecer si efectivamente las lesiones que presenta dicho ciudadano fueron consecuencia de torturas inflingidas durante su reclusión en la sede de la DISIP y examine las condiciones de reclusión en ese Centro. En tal caso exigimos la inmediata apertura de acciones penales contra quienes hayan sido responsables de dichos actos a los fines de sancionarlos tal como lo establecen la Convención Interamericana contra la Tortura y el marco jurídico nacional vigente.

Igualmente exigimos en la misma línea, a la Asamblea Nacional, la pronta aprobación de la Ley contra la tortura, tal como lo establecen las disposiciones transitorias de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Red de Apoyo por la Justicia y la Paz  
Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica “Andrés Bello”  
Centro para la Paz de la Universidad Central de Venezuela  
Comisión de Justicia y Paz del Secretariado Conjunto de Religiosos y Religiosas de Venezuela (Secorve)  
Centros Comunitarios de Aprendizaje (Cecodap)  
Acción Ciudadana Contra el Sida (Accsi)  
Fundación de Derechos Humanos del Estado Anzoátegui  
Oficina Diocesana de Derechos Humanos “Humana Dignitas”  
Aportes, Colectivo de Atención y Servicio Integral a los Trabajadores  
Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea)